

INFORME SECRETARIAL.- 31/03/2022 Al Despacho el presente proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2006-1200**, con poder conferido por la ejecutada, informando que las partes suscribieron acuerdo de transacción sobre las pretensiones de demanda.

Para el presente se encuentran constituidos los siguientes títulos producto de las medidas de embargo practicadas.

NUMERO	VALOR
400100008011168	\$ 21.381.532,31
400100008015187	\$ 407.538,82
400100008037117	\$ 4.497.845,35
400100008072114	\$ 4.497.082,64
400100008108414	\$ 4.497.082,64
400100008182317	\$ 4.497.082,64
400100008259219	\$ 288.668,92
TOTAL	\$ 40.066.833.32

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor LUIS ALFREDO PULIDO CHACÓN identificado con cédula de ciudadanía N. 79.529.120 de Bogotá y T.P. 119.035 del C.S. de la J como apoderado, de la parte ejecutada, en los términos del poder del conferido.

En este orden, procede emitir conforme el contrato de transacción aportado allegado vía correo electrónico dentro de las presentes diligencias, sobre el particular el art. 312 del CGP, aplicable por integración normativa del art. 145 del CPTSS, consagra esta figura jurídica como una forma de terminación anticipada del proceso que puede tener lugar en cualquier etapa del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de procedibilidad exigidos, que corresponde entrar a analizar.

Al respecto se tiene que en esta oportunidad las partes actora, allegan escrito contentivo del acuerdo pactado entre el ejecutante y la ejecutada que cumple con el lleno de las formalidades legales y que versa sobre la totalidad de las pretensiones elevadas.

Así las cosas, se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos de procedibilidad antes señalados y siendo que el acuerdo celebrado no vulnera derechos ciertos e irrenunciables, se considera procedente acceder a lo peticionado, en consecuencia se **DISPONE:**

- 1- **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** suscrita por las partes, conforme lo motivado.
- 2- **DECLARAR LA TERMINACION** del proceso por transacción, con fundamento legal en la normatividad citada. Sin costas para las partes.
- 3- **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas. **Oficiese** a las entidades bancarias respectivas.
- 4- **ENTREGAR AL EJECUTANTE**, ALFONSO MANRIQUE FRANCO, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) conforme acuerdo transaccional allegado.
- 5- **ENTREGAR AL EJECUTANTE** los siguientes títulos judiciales:

NUMERO	VALOR
400100008011168	\$ 21.381.532,31
400100008015187	\$ 407.538,82
400100008037117	\$ 4.497.845,35
400100008072114	\$ 4.497.082,64
400100008108414	\$ 4.497.082,64
400100008182317	\$ 4.497.082,64
TOTAL	\$ 39.778.164,4

- 6- **FRACCIONAR** el título judicial N. 400100008259219 por la suma de \$288.668,92 en dos títulos, uno por la suma de \$221.835,6 que completa el saldo de la suma transada, y otro por la suma de \$66.833,32 como remanente a la ejecutada EDIFICIO LA ESQUINA DE CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 7- **ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS**, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 33 del 20 de abril 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL: 18-04-2022 Al despacho el proceso Ejecutivo No. **2015-574**, informando que la parte ejecutante, describió el traslado de las excepciones propuestas. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **ACEPTA** la revocatoria de poder a la Doctora MARTHA LUCIA TASCÓN REYES, y se **RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ identificado con C.C. 1.030.548.705 de Bogotá y T.P. 278.873 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte ejecutante PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

En este orden, con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las nueve treinta (9:30 a.m.) del día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

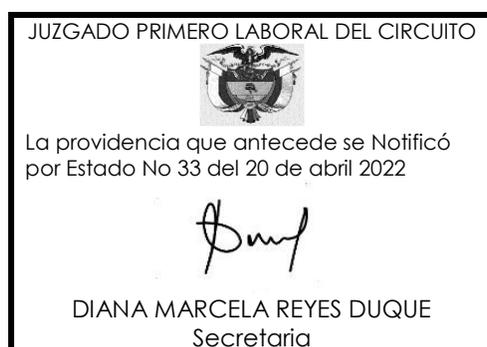
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: 18-04-2022 Al despacho el proceso Ejecutivo No. **2015-905**, informando que la parte ejecutante, no recorrió el traslado de las excepciones propuestas. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las diez treinta (10:30 a.m.) del día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: 18-04-2022 Al despacho el proceso Ejecutivo No. **2015-1245**, informando que la parte ejecutante, descorrio el traslado de las excepciones propuestas. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las once treinta (11:30 a.m.) del día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2018 - 00596**, informando que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP, se dispone designar en el cargo de Curador Ad litem de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.** al Dr. **EDGAR DARWIN CORREDOR RODRÍGUEZ** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico edgarcorredor_abogados@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2019 - 00414**, informando que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem para que represente al demandado, así mismo se procedió incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP, se dispone designar en el cargo de Curador Ad litem del demandado **HAIDER LUIS RAMÍREZ USUGA** a la Dra. **ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLEJO** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico arodriguez@godoyncordoba.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 033 del 20 de abril de 2022.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>

LFV

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2019 - 00930**, informando que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem para que represente al demandado, así mismo se procedió incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, se dispone designar en el cargo de Curador Ad litem del demandado **RAFAEL ALEJANDRO BETANCUR ZAFRA** al Dr. **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DAZA** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico andresdaza.e28@gmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 033 del 20 de abril de 2022.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>

LFV

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18/04/2022 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2019-01130**, informando que se procede relevar del cargo al Curador Ad-Litem designado y se nombra nuevo auxiliar de la justicia, así mismo se procedió a incluir a la parte ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar el trámite procesal, se dispone **RELEVAR** del cargo al auxiliar de la justicia designado el Dr. JOSÉ BAYARDO ARÉVALO GARCÍA al presentar las correspondientes constancias conforme los lineamientos del numeral 7 del artículo 48 CGP, razón por la cual, se designa a la Dra. **LUISA FERNANDA MEJÍA PÉREZ** como Curador Ad-Litem de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS - ESIMED S.A.**, según las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaria proceda a enviar la respectiva notificación a la curadora ad-litem designada al correo electrónico luisamejia1005@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 033 del 20 de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

LFV

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2020 - 00214**, informando que se encuentra pendiente la designación de curador ad litem para que represente al demandado, así mismo se procedió incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP, se dispone designar en el cargo de Curador Ad litem del demandado **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO – “SINTRACOM”** al Dr. **ARTURO IVÁN PULIDO SERRANO** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico ivanpulidoserrano@gmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04/04/2022 al Despacho el Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2021-00488**, informando que se aclara el Auto de fecha 23 de marzo de 2022 en relación al trámite de notificación que se debe adelantar. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto anterior, se consignó una inconsistencia en lo que corresponde al trámite de notificación, en consecuencia, se procede a corregir el error de digitación conforme lo previsto en el Art. 64 del CPTSS, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR a la demandada **ROSA MARÍA RIVEROS SÁNCHEZ FERRER**, siguiendo los lineamientos contemplados en los Artículos 291 y 292 del CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 CPTSS, Artículo 29 y Artículo 41 del CPTSS en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del presente auto admisorio y córrase traslado a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, el presente hace parte integral del proveído anterior que permanece incólume en lo demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No **2021-564** recibido por reparto, proveniente de los Juzgado Tercero de Municipal de Pequeñas Causas Laborales para surtir grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal se señala la hora de las ocho treinta (8:30 a.m.) De la mañana, del día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo de manera **virtual** audiencia en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta, las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

